



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2017-MPC

Casma, 19 de Setiembre del 2017

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del Regidor Jorge Luis Paredes Loayza, solicitando se apruebe recomendar a la administración municipal revisar el Contrato de Consultoría de la Obra N° 05-2017-MPC/GM y se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional – OCI para las acciones pertinentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la invocada Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponden a los regidores como atribución y obligación formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, de conformidad al Segundo Párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras" e igualmente el inciso 4) del Artículo 10° de la acotada Ley prescribe que corresponden a los regidores como uno de sus atribuciones y obligaciones "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Regidor Jorge Luis Paredes Loayza, solicita se apruebe recomendar a la administración municipal revisar el Contrato de Consultoría de la Obra N° 05-2017-MPC/GM y se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional – OCI para las acciones pertinentes; señala el referido regidor que: i) el consultor habría incurrido en comisión de infracción administrativa al haber contratado con el Estado contando con una especialidad distinta a la autorizada por el Registro Nacional de Proveedores – RNP ya que este solo cuenta con la especialidad en obras menores y se otorgaron la Categoría A, bajo la vigencia de la Ley N° 30225, incurriéndose en la infracción administrativa que estuvo prevista en el literal J) del numeral 50.1 del Artículo 50° de la invocada Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; ii) el consultor no puede contratar con el Estado por un servicio de Consultoría de Obra, cuando el consultor ha elaborado el Perfil Técnico del mencionado proyecto, según Contrato de Servicios de Consultoría N° 001-2016-CS/MPC, del 14 de Julio de 2016; iii) el consultor ha sustentado su propuesta técnica con contrato de elaboración de Perfiles de Pre Inversión, cuando el requerimiento es para la elaboración de Expediente Técnico;

Que, señala así mismo el mencionado regidor, que el Comité de Selección, tiene la responsabilidad de verificar la información antes de otorgar la buena pro, el no evaluar correctamente la propuesta técnica, situación que compromete de forma indubitable a los miembros de integrantes del Comité Especial y, que cabe destacar que las normas, opiniones, pronunciamientos y resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado son de conocimiento público;

Que, el Pleno del Concejo estando a lo informado precedentemente, ha visto por conveniente aprobar el pedido del Regidor Jorge Luis Paredes Loayza, en consecuencia se aprueba recomendar a la administración municipal revisar el Contrato de Consultoría de la Obra N° 05-2017-MPC/GM y se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional – OCI para las acciones pertinentes, fijándose un plazo de diez (10) días para que se informe al Concejo

Estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO UNICO.- RECOMENDAR** a la administración municipal revisar el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 05-2017-MPC/GM y se ponga en conocimiento del Órgano de Control Institucional – OCI para las acciones pertinentes, fijándose un plazo de diez (10) días para que se informe al Concejo; en razón de lo señalado en los considerandos precedentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE

